

## La Audiencia Provincial da la razón a un vecino del casco viejo de Corralejo

octubre 24th, 2014 | by maxohome



0

### 18 días más tarde de la notificación del auto del Tribunal Supremo, SINCRONÍA 99, S.L., inventa una nueva artimaña inmobiliaria, considerarse dueña del terreno donde se encuentra levantada la casa de los vecinos y los demanda.

Ya suman CIENTO NUEVE (109) los resultados judiciales que han obtenido los vecinos del pueblo mariner de Corralejo. En este caso, la Sala Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil SINCRONÍA 99, S.L. y confirma que los **vecinos de Corralejo**, D. Ramón Guerra de León y Dª María Antonia Pérez de León, asistidos por el Letrado don Javier Medina Medina, son los legítimos propietarios del suelo y de la edificación de 144,57 metros cuadrados, que se encuentra ubicada en el pleno centro del **casco histórico de Corralejo**, concretamente en la calle la Iglesia nº 16, condenando a pagar las costas judiciales a la sociedad que administra, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, por ser considerada tercero de mala fe.

El **vecino** tuvo que comenzar una nueva andadura judicial debido a que, una vez que ganó la propiedad en Madrid ante la otra sociedad que administra, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, DELVAL INTERNACIONAL, S.L., asistida inicialmente por el letrado de Puerto del Rosario D. FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO y actualmente, por Dª. CARMEN OSES GUERGUE, después de haber estado peleando en los Tribunales casi siete años, la citada sociedad vende a SINCRONÍA 99, S.L. la propiedad de los vecinos, con el objetivo de buscar un tercero hipotecario de buena fe.

Sorprendentemente, 18 días más tarde de la notificación del auto del Tribunal Supremo, SINCRONÍA 99, S.L., inventa una nueva artimaña inmobiliaria, considerarse dueña del terreno donde se encuentra levantada la casa de los vecinos y los demanda.

La letrada OSES GUERGUE alega, como único motivo del recurso de apelación, errónea interpretación del artículo 222 de la LEC al entender la cosa juzgada de la sentencia firme. La Magistrada Ponente de la Sala, Dª. Margarita Hidalgo Bilbao considera, una vez analizada la relación jurídica deducida en tal proceso, que no concurre la necesaria identidad subjetiva exigida en el mencionado precepto, por cuanto en el primer procedimiento se instaba al objeto de declaración del dominio de la finca descrita en las actuaciones frente a la entidad DELVAL INTERNACIONAL S.A., mientras que en el presente caso se interpone frente a otra persona jurídica distinta como es SINCRONÍA 99, S.L.

Examinado el expediente judicial por la Sección Cuarta de la **Audiencia Provincial**, la segregación, la transmisión entre DELVAL y SINCRONÍA 99, así como de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad, se desprende el posible uso por parte del Sr. JIMÉNEZ DEL VALLE, de la pantalla en que consiste la personalidad jurídica de la actual demandada como medio para eludir el cumplimiento de una eventual sentencia estimatoria de la pretensión declarativa de dominio planteada.

La sentencia concluye de que no existe confusión de empresas, sino que tiene el mismo administrador, el mismo objeto social y que una pudo utilizar a la otra como pantalla, para evitar los efectos de la sentencia que en su día dictó el Juzgado de Primera Instancia a favor de los vecinos del pueblo.

En consecuencia, el Tribunal de Segunda Instancia desestima el recurso formulado por SINCRONÍA 99, S.L. y confirma íntegramente la sentencia de Puerto del Rosario que declaraba que D. Ramón Guerra de León y Dª María Antonia Pérez de León son los auténticos propietarios del suelo y de la edificación que se encuentra en el casco histórico de Corralejo en la calle la Iglesia nº 16.

#### Imputado

Actualmente, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE se encuentra imputado por un presunto delito de estafa inmobiliaria, entre otros.

#### Resultados judiciales

Hasta el momento se han dictado CIENTO NUEVE (109) resoluciones judiciales favorables a los vecinos del pueblo mariner de **Corralejo**, siendo el detalle por Tribunal el siguiente:

- Juzgados de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Cincuenta (50).
- Audiencia Provincial de Las Palmas: Cuarenta (40).
- Tribunal Supremo: Diecinueve (19).

TODOS estos resultados judiciales pueden ser consultados en la dirección [www.cascoviejodecorralejo.com](http://www.cascoviejodecorralejo.com)